

SESION 60.A ORDINARIA, EN MIERCOLES 8 DE SEPTIEMBRE DE 1937

(De 4 a 7 P. M.)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CRUCHAGA.

SUMARIO

1. Se acuerda pasar a Comisión el proyecto que prorroga el plazo de cumplimiento de lo prevenido en los artículos 4.º y 17 de la ley 6,008.

2. Se aprueban los proyectos sobre liberación de derechos aduaneros a objetos destinados al Cuerpo de Bomberos de Victoria y al de Frutillar.

3. Se aprueba el proyecto sobre cesión de terrenos a la Municipalidad de Providencia.

4. Se aprueba el proyecto que modifica la ley que autorizó a la Municipalidad de Quilpué para contratar un empréstito.

5. Se aprueban los proyectos referentes a empréstitos a las Municipalidades de La Ligua y Catemu.

6. Se aprueba un proyecto que subsana un error en la ley de puentes, establecido en la construcción del puente sobre el Cachapoal, en el camino de Coínco a Doñihue.

7. Se acuerda incluir en fácil despacho el proyecto que deroga diversas disposiciones del decreto ley sobre rentas municipales; el que crea una plaza de Relator en la Corte de Apelaciones de Valdivia y el que se refiere a patentes mineras.

8. El señor Urrutia pide la terminación del puente sobre el río Perquilauquén.

9. Se integra la Comisión de Policía del Senado.

10. Se integra la Comisión del Senado que lo representará en la inauguración del monumento al General Bulnes.

11. Continúa la votación del proyecto sobre arrendamiento de tierras magallánicas y queda pendiente su despacho.

Urrejola, Urrutia, Valenzuela, Walker y el señor Ministro de Tierras y Colonización.

Se levanta la sesión.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 56.a, en fecha de hoy, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 57.a, en esta misma fecha, queda en Secretaría a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Alessandri R., Fernando	Muñoz C., Manuel.
Azócar A., Guillermo.	Opazo L., Pedro.
Barrueto M., Darío.	Ossa C., Manuel.
Bórquez P., Alfonso.	Portales V., Guillermo.
Bravo O., Enrique.	Rivera B., Gustavo.
Concha S., Aquiles.	Ríos Arias, José M.
Durán B., Florencio.	Rodríguez de la Sotta, Héctor.
Estay C., Fidel S.	Sáenz, Cristóbal.
Figueroa A., Hernán.	Santa María C., Alvaro
Grove V., Hugo.	Schnake V., Oscar.
Grove V., Marmaduke.	Silva C., Romualdo.
Gumucio, Rafael L.	Ureta E., Arturo.
Guzmán, Eleodoro E.	Urrejola, José Francisco
Hiriart C., Osvaldo.	Urrutia M., Ignacio.
Lira I., Alejo.	Valenzuela V., Oscar.
Martínez M., Julio.	Walker L., Horacio.
Maza F., José.	
Michels, Rodolfo.	

No se da cuenta.

El señor Presidente hace presente que a virtud de lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento, y estando vencido el plazo de la "urgencia" acordada para el despacho del proyecto sobre tierras magallánicas, continuará en esta sesión especial la discusión de dicho negocio.

El señor Urrutia manifiesta su opinión contraria a la del señor Presidente, pero acepta en este caso el procedimiento.

Orden del día

Proyecto de ley de la Cámara de Diputados, en que se autoriza al Presidente de la República para dar en arrendamiento los terrenos fiscales de Magallanes.

Continúa la discusión particular de este negocio.

ACTA APROBADA

Sesión 58.a ordinaria, en 7 de septiembre de 1937. (Especial).

Presidencia del señor Cruchaga.

Asistieron los señores: Alessandri, Azócar, Barrueto, Bórquez, Bravo, Concha Aquiles, Durán, Estay, Figueroa, Grove Hugo, Grove Marmaduke, Gumucio, Guzmán, Hiriart, Lira, Martínez, Maza, Michels, Muñoz, Opazo, Ossa, Portales, Rivera, Ríos, Rodríguez, Sáenz, Schnake, Silva, Ureta,

Artículo 30.

Sigue la votación sobre este artículo.

El señor Presidente procede a consultar a la Sala acerca de la fijación de la cuota de terrenos que deben devolverse anticipadamente al Fisco. Hace presente que sobre este punto hay las siguientes proposiciones:

1) El informe de la Comisión, que propone el 20 por ciento del valor que representan los terrenos.

2) Una indicación del señor Schnake, pa-

ra que los terrenos que el Estado obtenga por estas devoluciones correspondan en un 50 por ciento a lo menos a las clases a) y b).

3) Una segunda indicación del señor Schnake, para que esa cuota de devolución se eleve al 30 por ciento.

Por 22 votos contra 9 y 1 abstención se acuerda que el porcentaje de devolución sea del 20 por ciento.

A insinuación de varios señores Senadores, se procede a consultar a la Sala si ese 20 por ciento de devolución de los terrenos es sobre la base del avalúo de las tierras o con relación a la cabida.

Por 17 votos contra 4 y 2 abstenciones, se resuelve que sea el 20 por ciento sobre el valor de las tierras.

El señor Ministro pide que se aclare la situación acerca de la calidad de las tierras con que debe completarse el 20 por ciento mínimo de devolución.

Por unanimidad, se resuelve que sea en terrenos de las clases a) y b).

Por unanimidad, también, se resuelve que el plazo a que se refiere el inciso segundo sea de 20 años, a contar desde el vencimiento de los actuales contratos o permisos.

Queda terminada la votación de este artículo, y se acuerda facultar a la Mesa para que en la sesión próxima proponga a la Sala la redacción completa de él, de acuerdo con las resoluciones que se han adoptado.

Artículo 31.

Continúa la discusión que quedó pendiente en la sesión 56.a, en esta fecha.

No usa de la palabra ningún señor Senador.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado el artículo en la parte no observada.

En votación el inciso tercero, cuya supresión ha sido pedido por el señor Maza, resulta desechado por 22 votos contra 6 y 3 abstenciones.

En votación el inciso 4.o, cuya supresión ha pedido el señor Rivera, resulta desecha-

do por 18 votos contra 8 y 5 abstenciones.

En votación el inciso segundo, cuya supresión ha pedido el señor Schnake, resulta aprobado el inciso por 24 votos contra 5 y 2 abstenciones.

Las modificaciones de redacción propuestas por el señor Rivera al inciso primero, se dan tácitamente por aprobadas.

Las indicaciones del señor Silva Cortés y del señor Rodríguez, quedan eliminadas en vista de las resoluciones anteriores.

El señor Presidente pone en discusión el siguiente artículo nuevo, que el señor Schnake pide se agregue a continuación del 31:

“Artículo... El Presidente de la República destinará por lo menos el 50 por ciento de las tierras que se restituyan al Fisco en virtud de lo dispuesto en el artículo 30, para formar colonias cooperativas y colonias colectivas, de acuerdo con lo que dispone la ley 5.604, en sus artículos 15 y 64”.

No usa de la palabra ningún señor Senador.

Cerrado el debate y tomada la votación, queda aprobado el artículo por 16 votos contra 12 y 2 abstenciones.

Artículo 32.

El señor Presidente lo pone en discusión, en los términos en que lo propone la Comisión.

Se da lectura a las siguientes indicaciones:

Del señor Rivera:

Inciso 1.o Que se redacte así:

“El Presidente de la República queda facultado para percibir anticipadamente y desde luego, todo o parte de los precios de los arrendamientos a que se refiere el artículo 30, pudiendo estipular en estos casos descuentos no mayores del 4 por ciento”.

Inciso 2.o Cambiar las palabras: “las rentas” por “los precios”.

Inciso 3.o Para que después de la palabra “petrolíferos”, se diga: “servicios de navegación y de aviación, subvenciones a compañías de navegación cuyas líneas lleguen hasta Magallanes y otros”.

Del señor Bórquez:

En el inciso 3.o, cambiar la cifra “90%”

por "85%"; y agregar después de las palabras "Presidente de la República", lo siguiente:

"El 15 por ciento de estos fondos se invertirán en la forma que sigue:

a) 3.000.000 de pesos para subvencionar a una línea de vapores que haga servicio semanalmente a Magallanes en la forma que indica la ley respectiva;

b) 500.000 pesos para el mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable de la ciudad de Magallanes, fondos que se entregarán a la Municipalidad de esta ciudad y cuya inversión se hará de acuerdo con la Dirección de Agua Potable de Santiago;

c) 2.000.000 de pesos para el dragado del muelle fiscal de Magallanes y habilitación de almacenes de Aduana;

d) 2.500.000 pesos para el dragado del puerto de Porvenir y habilitación del muelle;

e) 2.000.000 de pesos para la construcción de un muelle fiscal en Natales;

f) 1.500.000 pesos para la construcción de una Escuela Vocacional de Mujeres y provisión de telares, maquinarias y materiales para la misma;

g) 5.000.000 de pesos para ayudar al desarrollo de las cooperativas que se crean por la presente ley y las que se creen en el futuro; y

h) 2.000.000 de pesos para la creación de una Escuela Industrial y Ganadera en la ciudad de Magallanes; y el saldo hasta completar el 15 por ciento destinado a la provincia de Magallanes se invertirá en la adquisición de sondas y exploraciones petrolíferas.

Si terminado el año las distintas partidas consultadas para ser invertidas en Magallanes no se hubiesen usado en su totalidad, el saldo o la partida total deberá consultarse en el Presupuesto del año siguiente".

Del señor Rodríguez:

Agregar al inciso primero la siguiente frase: "La renta de arrendamiento que deba pagarse cada año, menos el descuento por intereses sobre el saldo de capital adeudado, se imputará anualmente al monto del anticipo, hasta su total extinción".

Del señor Maza:

1) En el inciso tercero, cambiar "90%" por "80%".

2) En el mismo inciso tercero, cambiar el punto que hay después de la palabra "República", en un punto y coma, agregándole lo siguiente: "... a lo menos una décima parte de la cantidad expresada se entregará a la Línea Aérea Nacional, como subvención extraordinaria, para mejorar su material de vuelo y comunicaciones".

3) Cambiar el punto final por un punto y coma, agregándole lo siguiente: "...; y también para la apertura del canal de Ofqui, construcción de vías de comunicación, exploraciones en la provincia, fundación de poblaciones e instalación de regimientos de Zapadores en las provincias de Aysen y Magallanes".

Del señor Estay:

Agregar a continuación del artículo 32 el siguiente:

"Artículo... Las personas naturales o jurídicas que deseen acogerse a lo dispuesto en el artículo 30 de la presente ley, sólo podrán hacerlo dentro del primer año de su vigencia".

La indicación del señor Rivera, y la del señor Rodríguez, relativas al inciso primero, se dan sucesiva y tácitamente por aprobadas.

En igual forma se da por aprobada la modificación que propone el señor Rivera en el inciso segundo.

Al considerar las demás indicaciones, se resuelve consultar a la Sala sobre la siguiente proposición:

¿Se destina o no un tanto por ciento de las rentas anticipadas que se obtengan con motivo de la aplicación de esta ley, a la adquisición de material de guerra y demás necesidades de la Defensa Nacional?

Por unanimidad se resuelve afirmativamente.

En votación el inciso tercero, como lo propone la Comisión, resulta aprobado por 17 votos contra 10.

En vista de estas resoluciones, el señor Presidente da por eliminadas las demás indicaciones.

El señor Bórquez pide que se vote especialmente la indicación de Su Señoría (acta de la sesión 54.a, en 6 del actual), en que propone autorizar al Presidente de la República para destinar hasta 10.000.000 de pesos en la adquisición de dos escampavías para el servicio de Magallanes, etc.

Tácitamente se da por aprobada, con el voto en contra del señor Presidente.

En votación la tercera indicación del señor Maza al inciso tercero del artículo, se da tácitamente por aprobada.

Se da lectura a una indicación del señor Schnake en que propone sustituir el inciso final del artículo 32 por el siguiente:

"El 25 por ciento de los fondos que el Fisco perciba en conformidad al artículo 32, se destinará a la instalación y dotación de las colonias cooperativas o colectivas; el 50 por ciento, a satisfacer necesidades de la provincia de Magallanes; y el 25 por ciento restante, para financiar un plan de frigoríficos y cámaras frigoríficas a lo largo del país".

Por estar ya aprobado el inciso tercero en la forma antes anotada, se da por eliminada esta indicación.

El señor Presidente pone enseguida en discusión el artículo nuevo que el señor Estay propone agregar a continuación del artículo 34.

No usa de la palabra ningún señor Senador.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado.

Se levanta la sesión.

CUENTA

Se dió cuenta de las siguientes mociones:

Honorable Senado:

La ley número 5,745 ha modificado el decreto ley número 367, de 18 de marzo de 1925, incluyendo dentro de las disposiciones del decreto mencionado nuevos puentes en diversas provincias del país.

Entre estas obras figuran dos puentes sobre el río Cachapoal a una distancia que

escasamente alcanza a cinco kilómetros, siendo uno de ellos el que va a reemplazar al antiguo puente de Codoa, cuya reconstrucción se ha ordenado por la Dirección de Obras Públicas.

Esta circunstancia, Honorable Senado, no cabe interpretarla sino como un error del texto de la ley número 5,745 de fecha 21 de noviembre de 1935, afirmación tanto más fundada, cuanto que con fecha 5 de septiembre de 1934 la Honorable Cámara de Diputados conoció un mensaje del Gobierno, pidiendo la inclusión en la lista de puentes por construir, el puente carretero sobre el río Cachapoal en el camino de Coinco a Doñihue, obra que responde a una necesidad efectiva y real en esa región.

Convencidos, Honorable Senado, que sólo por un error se ha consignado en la ley número 5,745 un puente sobre el río Cachapoal en la provincia de O'Higgins frente a Peumo, uniendo a esta ciudad con la cuesta de Idahue, sin que se intercepte ningún sector del río nombrado entre estos dos puntos y, como es necesaria la construcción de un puente en el punto a que alude la corrección de este error, tenemos el honor de presentar el siguiente

PROYECTO DE LEY:

"**Artículo único.** Modifícase el artículo único de la ley 5,745 en lo que se refiere a la provincia de O'Higgins, cambiando la frase: "Puente sobre el río Cachapoal frente a Peumo, uniendo a ésta con la cuesta de Idahue" por esta otra: "Puente carretero sobre el río Cachapoal en el camino de Coinco a Doñihue".

Esta ley comenzará a regir desde su publicación en el "Diario Oficial".

Santiago, 8 de septiembre de 1937. —
Florencio Durán. — Manuel Ossa C.

Honorable Senado:

Tengo el honor de presentaros el siguiente

PROYECTO DE LEY:

"**Artículo único.** Concédese amnistía general a todos los condenados, actualmente

procesados, o que pudieren serlo, por delitos políticos y electorales cometidos con ocasión de las elecciones de marzo último.

Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Santiago. 7 de septiembre de 1937. — José Maza.

Debate

PRIMERA HORA

Se abrió la sesión a las 4.07 P. M., con la presencia en la Sala de 24 señores Senadores.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En el nombre de Dios, se abre la sesión.

El acta de la sesión 58.a, en 7 de septiembre, aprobada.

El acta de la sesión 59.a, en 8 de septiembre, queda a disposición de los señores Senadores.

Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a la Secretaría.

El señor **Secretario** da lectura a la Cuenta.

Fácil Despacho

SUPRESION DE ESTACIONES DE FERROCARRIL PARA ABRIR EN SANTIAGO UNA AVENIDA. — MODIFICACIONES A LA LEY 6,008 SOBRE LA MATERIA.

El señor **Secretario**. — En la sesión de ayer quedó pendiente la discusión en el tiempo destinado a los asuntos de Fácil Despacho, del proyecto de ley, aprobado por la Cámara de Diputados, por el cual se prorroga hasta el 1.º de diciembre de 1937, el plazo dentro del cual deberá darse cumplimiento a lo prevenido en los artículos 4.º y 17.º de la ley 6,008, de 30 de enero de 1937. Se dió lectura al informe de la Comisión de Obras Públicas y Vías de Comunicación, que lleva la firma de los señores Opazo, Ossa y Guzmán, en el cual se recomienda al Honorable Senado que dé su aprobación al proyecto en los mismos términos en que viene de la Cámara de Diputados.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión general el proyecto.

El señor **Ossa**. — Después de informado este proyecto, he recibido informaciones respecto a la parte financiera de él, las cuales me hacen desear que, antes de despacharlo, sea pasado a la Comisión de Hacienda para su mejor estudio. De este modo podríamos tratarlo en la próxima semana, en la Tabla de Fácil Despacho.

Haría indicación en ese sentido.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Queda retirado del Fácil Despacho por ahora. Pasará a la Comisión de Hacienda y quedará siempre en el primer lugar de la tabla.

LIBERACION DE DERECHOS DE INTERNACION DE BOMBAS AUTOMOVILES DESTINADAS A LOS CUERPOS DE BOMBEROS DE FRUTILLAR Y VICTORIA.

El señor **Concha** (don Aquiles). — Yo pediría que se retiraran los demás asuntos de la Tabla de Fácil Despacho, por la sesión de hoy.

Me apoyan el señor Schmake y mi colega...

El señor **Rivera**. — Yo pediría al señor Senador que no insistiera, en su petición, respecto de la liberación de derechos de aduana para una bomba destinada al Cuerpo de Bomberos de Victoria y para otra destinada a Frutillar, a que se refirió el señor Maza. Esto no ocupará más de dos minutos.

El señor **Concha** (don Aquiles). — Muy bien.

El señor **Secretario**. — **Artículo único.** Libérase de los derechos de internación, estadística, almacenaje, del impuesto establecido por ley número 5,786 y, en general, de todo derecho o gravamen, la importación de un chasis marca Chevrolet, modelo 1937, destinado al Cuerpo de Bomberos de Frutillar, de un costo de m/m 33,000 pesos m/c. y que llegará al puerto de Valparaíso por el vapor Christensen.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En

discusión general y particular el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no hay inconveniente, se dará por aprobado el proyecto.

Aprobado.

Hay un proyecto análogo con respecto al Cuerpo de Bomberos de Victoria.

El señor **Secretario**. — “Artículo 1.º Libérase de los derechos de internación, de estadística, de almacenaje, del impuesto establecido en el artículo 1.º de la ley número 5,786, de 2 de enero de 1936, y en general de todo derecho o contribución, la internación de una bomba para agua, consignada al Cuerpo de Bomberos de Victoria, llegada a Taleahuano en el vapor “Saarland”, en cajón número 8,138.

Artículo 2.º Esta ley regirá desde su publicación en el “Diario Oficial”.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión general y particular.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no hay inconveniente, se dará por aprobado el proyecto.

Aprobado.

EMPRESTITOS A LAS MUNICIPALIDADES DE CATEMU, LA LIGUA Y QUILPUE.

El señor **Grove** (don Hugo). — Yo rogaría al honorable señor Concha que no se opusiera al despacho de los proyectos que autorizan a las Municipalidades de Catemu, La Ligua y Quilpué para contratar empréstitos.

Son proyectos que se encuentran en la tabla de fácil despacho y han sido informados favorablemente por la Comisión.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Solicito el asentimiento de la Sala para tratar los asuntos a que se ha referido el honorable señor Grove.

Acordado.

De acuerdo con el honorable señor Concha, se va a tratar antes un proyecto sobre

cesión de unos terrenos a la Municipalidad de Providencia.

CESSION A LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA DE TERRENOS ADYACENTES A LA AVENIDA COSTANERA.

El señor **Secretario**. — Proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados:

“**Artículo único.** Cédese gratuitamente a la Municipalidad de Providencia el dominio de los terrenos de propiedad fiscal adyacentes a la Avenida Costanera de esa comuna, que forman un triángulo rectángulo cuyos deslindes son los siguientes: Al Norte, en 129 metros, con el trazado definitivo de la mencionada avenida; al Sureste, en 131 metros, con propiedad particular, y el Poniente, en 41 metros 24 centímetros, con el Parque Providencia.

Si la Municipalidad de Providencia enajenare los terrenos a que se refiere el inciso anterior, estará obligada a invertir el producto de la venta, exclusivamente, en el ensanche de la Avenida Providencia o apertura de nuevas calles.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

El señor **Portales**. — ¿No se indica la cabida que tienen los terrenos que se ceden?

El señor **Secretario**. — Se indican los límites solamente, señor Senador.

El señor **Maza**. — ¿Está informado este proyecto por la Comisión respectiva?

El señor **Secretario**. — El proyecto fué eximido del trámite de Comisión.

El señor **Maza**. — ¿Viene de la Cámara de Diputados este proyecto?

El señor **Secretario**. — Sí, señor Senador.

El señor **Maza**. — El inciso 2.º del artículo único de que consta el proyecto dice:

“Si la Municipalidad de Providencia enajenare los terrenos”...

Las Municipalidades no tienen facultad para enajenar los terrenos que les pertenecen.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Ofrezco la palabra en la discusión general y particular del proyecto.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general y particular el proyecto.

El señor **Maza**. — Con mi abstención.

El señor **Portales**. — Y con la mía.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Aprobado el proyecto, con la abstención de los honorables señores Maza y Portales.

EMPRESTITO A LA MUNICIPALIDAD DE QUILPUE

El señor **Secretario**. — Figura a continuación el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados, que modifica la ley que autorizó a la Municipalidad de Quilpué para contratar un empréstito.

El informe de la Comisión de Gobierno dice así:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Gobierno ha considerado el proyecto de ley, aprobado por la Honorable Cámara de Diputados a iniciativa del Ejecutivo, que modifica la ley número 5,817, de 13 de febrero de 1936, que autorizó a la Tesorería General de la República para emitir bonos, por cuenta de la Municipalidad de Quilpué hasta por la suma de 500 mil pesos, a fin de expropiar los terrenos y edificios necesarios para destinarlos a parque municipal, plaza y edificio municipal.

El inciso segundo del artículo 5.º de la ley mencionada dispone que las expropiaciones se efectuarán, de acuerdo con la tramitación establecida en la ley 5,604, de 16 de febrero de 1935, sobre colonización.

La Municipalidad de Quilpué ha hecho presente al Gobierno la conveniencia de modificar la disposición antes referida, en el sentido de que las expropiaciones se rijan por el procedimiento establecido en la Ley General de Construcciones y Urbanización, que ofrece mayores facilidades para el pronto y expedito uso de los respectivos bienes. A juicio de dicha corporación, la tramitación establecida por la ley 5,604, sobre Colonización Agrícola, es engorrosa y dificulta la oportuna disposición de los bienes que

deben expropiarse para destinarlos al uso que se desea.

El Gobierno, encontrando justificada esa petición, presentó al Congreso el proyecto que motiva este informe y que ya ha merecido la aprobación de la Honorable Cámara de Diputados.

Vuestra Comisión, igualmente, os propone tengáis a bien aprobarlo en los mismos términos en que viene formulado.

El proyecto dice como sigue:

“**Artículo único.** Reemplázase en el inciso 2.º del artículo 5.º de la ley número 5,817, de 13 de febrero de 1936, la frase que dice: “por la ley número 5,604, de 16 de febrero de 1935, sobre colonización”, por la siguiente: “en la Ley General de Construcciones y Urbanización, aprobada por decreto con fuerza de ley número 345, de 20 de mayo de 1931, para las expropiaciones extraordinarias”.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión general y particular a la vez el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el proyecto.

Aprobado.

Hay un acuerdo anterior para suprimir los incidentes en esta sesión.

EMPRESTITO A LAS MUNICIPALIDADES DE LA LIGUA Y DE CATEMU. OBSERVACIONES DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

El señor **Guzmán**. — Hay un proyecto análogo al que se acaba de despachar, que se refiere a dos Municipalidades de la provincia de Aconcagua, que no daría lugar a debate.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Se va a dar lectura al informe de la Comisión respectiva.

El señor **Secretario**. — Dice así.

Honorable Senado:
Vuestra Comisión de Gobierno ha consi-

derado el oficio enviado por la Honorable Cámara de Diputados, en que comunica que ha aprobado las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República a dos proyectos de ley, despachados por el Congreso Nacional, que autorizan: uno, a la Municipalidad de La Ligua para contratar un empréstito por la suma de 200,000 pesos; y el otro, a la de Catemu, para contratar también un empréstito por 100,000 pesos.

Dichas observaciones son dos, y consisten:

1.º En agregar en los dos proyectos, el siguiente inciso nuevo, al artículo 1.º:

“La Municipalidad podrá contratar el empréstito directamente o por medio de emisión de bonos”; y

2.º En reemplazar en los artículos 3.º de los referidos proyectos, las palabras: “a la renta” por esta otra: “territorial”.

Con relación a la primera, el Gobierno en su mensaje, expresa que es necesario para que el empréstito puede llevarse a cabo o cubrirse, facultar a las Municipalidades respectivas para emitir bonos con dicho objeto, pues tal como ha sido redactado el artículo 1.º de los dos proyectos, tendría que consultarse una disposición reglamentaria en tal sentido, la cual podría ser estimada de dudosa legalidad.

La segunda de las observaciones tiende a remediar el error en que se incurrió en los dos proyectos al señalar como fuente de recurso para el financiamiento de los empréstitos el aumento en un uno por mil adicional del impuesto a la renta que grava las propiedades raíces de las respectivas comunas.

En realidad ha debido decirse, como lo manifiesta el Gobierno, **impuesto territorial**, pues, **impuesto a la renta** que grava a las propiedades raíces no existe.

La Comisión, impuesta de lo dicho, ha acordado recomendar la aprobación de las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República, en la misma forma en que lo ha hecho la Honorable Cámara de Diputados.

Sala de la Comisión, a 30 de agosto de 1937. — **Fidel Estay Cortés**. — **Fernando Alessandri R.** — **J. Francisco Urrejola**. — **Hernán Figueroa**.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión las observaciones, cuya aprobación propone la Comisión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate

En votación.

Si no se pide votación, las daré por aprobadas.

Aprobadas.

DEROGACION DE LA LEY QUE OTORGO UNA CONCESION A LA “ASOCIACION DEPORTIVA DE PROVIDENCIA MANUEL ATRIA”.

El señor **Secretario**. — Vuestra Comisión de Trabajo y Previsión Social tiene el honor de informaros acerca del proyecto formulado en la Moción del honorable Senador, señor don Fidel Estay, por el cual se aclara la ley número 5,921, de 24 de septiembre de 1936, en el sentido de que, para todos los efectos legales, la concesión que en ella se hizo a la “Asociación Deportiva de Providencia Manuel Atria”, se tenga por hecha a la “Sociedad Cooperativa de Edificación Chile Nuevo”.

La citada ley número 5,921, concedió a la “Asociación Deportiva Manuel Atria”, y a su escuela nocturna, el uso y goce, por el término de 20 años, de una faja de terrenos de propiedad fiscal, de más o menos 27,000 metros cuadrados, ubicada en la calle Vitacura, paradero Cerrillo del Ferrocarril de la Comuna de Las Condes.

Esta concesión se hizo, principalmente, en atención a los fines culturales y deportivos que la institución mencionada persigue, y, por la misma razón, se agregó todavía a este beneficio, el de liberar a aquélla de las disposiciones de la ley de Papel Sellado, Timbres y Estampillas, en lo que se refiere a las concesiones de bienes nacionales.

Pero es el caso que al entrar en vigencia la ley número 5,921, en el mes de septiembre de 1936, la Asociación Deportiva Manuel Atria no había obtenido su personalidad jurídica, y, por lo tanto, no podía ser sujeto de derechos, de acuerdo con nuestro Código Civil.

La ley 5,921, ha quedado, por lo tanto,

inaplicable; y aún más, no podría tener eficacia más adelante, porque aún cuando la mencionada institución obtuviera después esa personalidad jurídica, el hecho es que no la tuvo al momento de otorgarse la concesión, y el sujeto de derechos faltaría siempre, ya que la concesión no se hizo en forma condicional, para el evento de que la personalidad jurídica se obtuviera, sino en forma pura y simple.

La circunstancia antes referida ha movido al honorable Senador, señor Estay, a proponer al Honorable Senado que los terrenos ya mencionados, cuya concesión se hizo a una entidad que se suponía legalmente existente, pero que no existía, se concedan, en reemplazo de ésta, a la "Sociedad Cooperativa de Edificación Chile Nuevo".

La Comisión de Trabajo y Previsión Social, estudiado detenidamente el proyecto, ha llegado a la conclusión de que esta iniciativa no es conveniente.

Porque, como se ha dicho, la razón primordial que tuvo el legislador para otorgar la concesión a la "Asociación Deportiva Manuel Atria", fué el carácter cultural y educativo que atribuyó a esta institución.

Y es incuestionable que esa consideración no existe respecto de una cooperativa que, sean cuales fueren sus características, y aun sin perseguir un fin de lucro, no tiene el carácter desinteresado y cultural que justificaría un beneficio especial del legislador, sino que se encuentra en el mismo caso que las demás Cooperativas de este género que existe en el país.

Por otra parte, si se hiciera la concesión en la forma solicitada, y la "Cooperativa de Edificación Chile Nuevo" procediera a construir edificios en los terrenos a que aquella se refiere, y que son de propiedad fiscal, para venderlos o arrendarlos a sus socios, terminado el plazo de la concesión y recuperado por el Fisco el uso y goce de los terrenos, se producirían situaciones irregulares y complicadas, que seguramente no podrían resolverse sin daño de la Sociedad y de los propios asociados.

Por estas consideraciones, vuestra Comisión de Trabajo y Previsión Social estima que debe desecharse el proyecto formu-

lado en la Moción del honorable señor Estay, y que, al mismo tiempo, debe derogarse, por inaplicable, la ley número 5.921, que otorgó la concesión a la "Asociación Deportiva Manuel Atria".

En consecuencia, os propone desechar la Moción antes indicada, y que prestéis vuestra aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único. Derógase la ley número 5.921, de 24 de septiembre de 1936.

Esta ley regirá desde su publicación en el "Diario Oficial".

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión general y particular el proyecto de la Comisión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

PUENTE SOBRE EL RIO CACHAPOAL EN EL CAMINO DE COINCO A DOÑIHUE.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Puede hacer uso de la palabra el honorable señor Ossa.

El señor **Ossa**. — Ruego al señor Presidente, que antes de dar por terminada la tabla de fácil despacho, solicite el asentimiento unánime de la Sala para eximir del trámite a Comisión y tratar sobre tabla una moción presentada por el honorable señor Durán y por el que habla, que tiende a subsanar un error que hay en la ley de puentes, pues dicha ley autoriza la construcción de un puente sobre el río Cachapoal frente a Peumo, uniendo a esta ciudad con la cuesta de Idahue, sin que se intercepte ningún sector del río nombrado entre estos dos puntos; de manera que éste es un manifiesto error en que se incurrió al aprobar la ley.

Como es necesaria la construcción de un puente carretero sobre el río Cachapoal en el camino de Coínco a Doñihue, hemos presentado esta moción pidiendo que se cambie

en la ley la frase: "Puente sobre el río Cachapoal frente a Peumo, uniendo a ésta con la cuesta de Idahue"; por esta otra: "Puente carretero sobre el río Cachapoal en el camino de Coineo a Doñihue".

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Solicito el asentimiento unánime de la Sala para eximir del trámite a Comisión el proyecto a que se ha referido el honorable señor Ossa y para tratarlo sobre tabla.

El señor **Guzmán**. — No tengo inconveniente en aceptar la petición formulada por el honorable señor Ossa; pero deseo aprovechar esta oportunidad para hacer presente que también pedí al señor Presidente que solicitara el asentimiento de la Sala para tratar sobre tabla un proyecto aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, que deroga diversas disposiciones del decreto con fuerza de ley número 245, de 15 de mayo de 1931, sobre rentas municipales y otras disposiciones.

Pedí hace más o menos dos meses que se informara este proyecto por la Comisión de Gobierno y hasta ahora no lo ha informado; por eso he vuelto a pedir que ahora se trate sin informe de Comisión.

El señor **Durán**. — Como la petición del honorable señor Ossa sólo se refiere a una enmienda a una ley, ruego a la Sala se sirva atenderla, eximiendo el proyecto del trámite de Comisión.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Solicito el asentimiento del Honorable Senado para eximir del trámite de Comisión el proyecto a que se refiere el honorable señor Ossa.

Acordado.

Si no hay oposición entraremos a discutirlo sobre tabla.

Acordado.

Se le va a dar lectura.

El señor **Secretario**. — "Artículo único. Modifícase el artículo único de la ley 5.745 en lo que se refiere a la provincia de O'Higgins, cambiando la frase: "Puente sobre el río Cachapoal frente a Peumo, uniendo a ésta con la cuesta de Idahue" por esta otra: "Puente carretero sobre el río Cachapoal en el camino de Coineo a Doñihue".

Esta ley comenzará a regir desde su publicación en el "Diario Oficial".

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En

discusión general y particular el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación lo daré por aprobado.

Aprobado.

MODIFICACION DEL DECRETO LEY 245 SOBRE RENTAS MUNICIPALES. RELATOR DE LA CORTE DE VALDIVIA.— PATENTES MINERAS.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Solicito el asentimiento de la Sala para eximir del trámite de Comisión el proyecto a que se ha referido el honorable señor Guzmán, y dejarlo anunciado para la tabla de fácil despacho de la próxima sesión.

Acordado.

El señor **Lira Infante**. — Estaba anunciado para la tabla de fácil despacho de esta sesión el proyecto que crea una plaza de relator en la Corte de Apelaciones de Valdivia.

El señor **Secretario**. — Aún no ha llegado a la Mesa, señor Senador.

El señor **Lira Infante**. — Entonces; podría quedar anunciado para el lunes?

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Queda anunciado para la tabla de fácil despacho del lunes el proyecto a que se refiere Su Señoría.

El señor **Secretario**. — Hay una moción de los honorables señores Michels y Muñoz Cornejo, relativa a patentes mineras; este proyecto ya está informado por la Comisión. Piden los señores Senadores que se anuncie para la tabla de fácil despacho de la sesión del lunes próximo.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Queda anunciado para la tabla de fácil despacho de la sesión del lunes.

PUENTE SOBRE EL RIO PERQUILAUQUEN. — OFICIO

El señor **Cruchaga** (Presidente). — El honorable señor Urrutia ha pedido que se oficie al señor Ministro de Fomento pidiéndole que se sirva solucionar las dificultades que han obligado a suspender los trabajos

en el puente sobre el río Perquilauquén, construcción que el honorable Senador estima que podría terminarse en tres o cuatro meses, por estar muy avanzada.

Se dirigirá el oficio, a nombre de Su Señoría, en la forma acostumbrada.

Terminados los incidentes.

REINTEGRO DE COMISIONES

El señor **Secretario**. — El honorable señor Concha don Luis Ambrosio, renuncia a su cargo de miembro de la Comisión de Policía, en razón de encontrarse delicado de salud.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Si no hay inconveniente, se dará por aceptada esta renuncia, en atención a las circunstancias que para ella se invocan.

Propongo en reemplazo del honorable señor Concha al honorable señor Figueroa Anguita.

Acordado.

El honorable señor Ríos Arias ha renunciado su cargo de miembro de la Comisión de Hacienda.

El señor **Rivera**. — Conversé con el honorable señor Ríos Arias y me manifestó que sería mejor dejar su renuncia para el próximo miércoles porque está asistiendo a la Comisión.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Quedará pendiente la resolución del Honorable Senado sobre la renuncia del honorable señor Ríos Arias.

Los honorable señores Santa María y Grove, don Hugo, han renunciado como miembros de la Comisión que representará al Honorable Senado en la inauguración del monumento al General Bulnes, por tener que ausentarse de la capital el día indicado para dicha inauguración.

Si no hay inconveniente se dará por aprobada esa renuncia.

Acordado.

Propongo en reemplazo de los señores Senadores a los señores Bravo y Azócar.

Acordado.

ARRENDAMIENTO Y COLONIZACION DE TIERRAS MAGALLANICAS

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Co-

rresponde continuar la votación del proyecto sobre aprovechamiento Tierras Fiscales de Magallanes.

Procede votar el artículo 36.

El señor **Secretario**. — “Artículo 36. El plazo de estos arrendamientos no podrá exceder de 20 años, y la renta anual, que comenzará a pagarse solamente a contar desde el cuarto año del contrato, no podrá ser inferior al 4 por ciento sobre el avalúo fiscal de la parcela.

Ninguna persona podrá tomar en arrendamiento más de una de estas parcelas”.

Indicaciones:

Del señor Rivera:

Que se cambien las palabras “el plazo”, por “la duración”; “la renta” por “el precio”; y “sobre el”, por “del”.

Inciso 2.º Para que se supriman las palabras “de estas” y parcelas se ponga en singular.

Del señor Silva Cortés:

Suprimirlo.

El señor **Silva Cortés**. — Yo no tengo indicación en este artículo. Se trata de un error de impresión. La mía es para el artículo 38.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En votación la indicación del honorable señor Rivera.

Se trata de cambios de palabras.

Si no hay inconveniente, se dará por aprobada.

Aprobada.

En votación el artículo 37.

El señor **Secretario**. — “Artículo 37. El arrendatario que abandonare por más de un año la parcela, o que no la trabaje personalmente o a lo menos, por medio de encargados que obren bajo su vigilancia inmediata, será sancionado con la terminación anticipada del arrendamiento y la pérdida de sus mejoras, plantaciones y sembrados a beneficio fiscal, todo ello por el solo ministerio de la ley”.

Indicación del honorable señor Rivera:

“Para que se diga “trabajare”, en lugar de “trabaje”; para que se supriman las palabras “a lo menos” y para que se suprima

la frase final desde "todo ello..."

El señor **Errázuriz** (Ministro de Tierras y Colonización). — Creo que es útil la frase final que dice "por el solo ministerio de la ley".

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En votación las indicaciones.

Si no hay inconveniente, se darán por aprobadas.

Aprobadas.

En votación el artículo 38.

El señor **Secretario**. — 'Artículo 38. Los arrendatarios que hubieren cumplido con todas sus obligaciones de tales, tendrán derecho a solicitar al término de sus contratos, que éstos sean renovados en idénticas condiciones y calculándose la renta con relación al nuevo avalúo de los terrenos".

El señor **Silva Cortés**. — Cuando el Honorable Senado no aceptó la disposición del inciso final del artículo 5.º, manifestó su voluntad de que no se renovaran los contratos de arrendamiento cuya duración sería de 15 años para los lotes a que dicho artículo se refiere. Ahora, se propone el derecho a la renovación de los arrendamientos de 20 años por otro plazo igual, de modo que resultan arriendos de 40 años.

Para ser consecuente con lo aprobado por el Senado, soy de opinión que se suprima el artículo, pues son bastante 20 años.

Cuando para otros casos el máximo ha sido de 15 años, 40 años es un lapso demasiado largo. Hay una desigualdad manifiesta.

En todo caso, podría votarse mi indicación.

El señor **Bórquez**. — Yo había presentado una indicación pidiendo que estos cooperados, después de 5 o 10 años, tuvieran derecho a la compra del lote, tal como se hace en la Argentina.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En votación si se aprueba o no el artículo.

—Durante la votación:

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Me abstengo, porque este artículo me parece absolutamente inocuo: se da el derecho a solicitar la renovación del contrato, y el Fisco tendrá, por su parte, el derecho a negarla.

—Practicada la votación, resultaron 12

votos por la afirmativa y 6 por la negativa. Se abstuvieron de votar 10 señores Senadores.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — No hay votación. Se va a repetir.

—Durante la votación:

El señor **Estay**. — Sí, aun cuando es una simple esperanza.

El señor **Alessandri**. — Voto que no, por creer inútil el artículo.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Voto que no, para que haya votación.

—Practicado el escrutinio de los votos emitidos, resultaron 13 por la afirmativa, y 11 por la negativa. Se abstuvieron de votar 3 señores Senadores.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Aprobado el artículo.

El señor **Errázuriz** (Ministro de Tierras y Colonización). — ¿Se aceptarían las indicaciones de redacción del honorable señor Rivera?

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Si no hay oposición daré por aprobadas las indicaciones de redacción que propone el honorable señor Rivera, para que la frase final se cambie por la siguiente después de la palabra "condiciones": "pero el precio se fijará con relación al nuevo avalúo".

Acordado.

El señor **Secretario**. — "Artículo 39. Estos arrendamientos serán intransferible por acto entre vivos.

En caso de fallecimiento del arrendatario, la sucesión podrá optar entre la terminación inmediata del contrato o la continuación del mismo hasta el vencimiento del plazo fijado".

Esta disposición no tiene indicaciones.

El señor **Ureta**. — Propongo suprimir en el inciso 1.º la frase que dice: "por acto entre vivos", porque al decir "intransferibles", se comprende que se refiere la disposición a actos entre vivos.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En votación la indicación para suprimir la frase "por acto entre vivos", conjuntamente con el artículo 39.

Si no hay oposición, daré por aprobado el artículo con la modificación propuesta por el honorable señor Ureta.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Con mi voto en contra, señor Presidente. No veo qué objeto puede tener este artículo, pues bien puede darse el caso de que una persona, por enfermedad, no pueda continuar en el predio, y, sin embargo, tendrá que continuar forzosamente. Si lo que se persigue es que no haya más de un lote en manos de una misma persona, para eso está el artículo 7.º.

El señor **Errázuriz** (Ministro de Tierras y Colonización). — Si la persona está enferma, quiere decir que el contrato caducará y otra persona lo tomará a su cargo, porque la cuestión es que haya alguien que trabaje esos terrenos.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Si ese es el alcance de la disposición, no tengo nada que agregar.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En votación.

El señor **Gumucio**. — Hay que poner "intransferible" en plural.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Si no hay inconveniente, se dará por aprobado el artículo 39 con las modificaciones propuestas por los honorables señores Ureta y Gumucio.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — "Artículo 40. Si en los casos en que esta ley autoriza el arrendamiento directo, dos o más personas solicitaren ser arrendatarias de un mismo lote o hijuela, separadamente, resolverá el Presidente de la República, prefiriendo al solicitante que juzgue más idóneo.

Para este efecto y tratándose de peticionarios avecinados en la provincia de Magallanes, oírán informes de comisiones especiales, que estarán compuestas por el Intendente y el Alcalde de Magallanes, por el Gobernador de Última Esperanza y el Alcalde de Natales o por el Gobernador de Tierra del Fuego y el Alcalde de Porvenir, según cual fuere el departamento del domicilio de los solicitantes.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de las preferencias que procedan conforme a lo dispuesto en los artículos 8.º y 26 y en el Título X, Colonias Cooperativas Suburbanas".

En este artículo hay una indicación del honorable señor Rivera, en que propone

que se diga "para estos efectos", en vez de "para este efecto", en el inciso 2.º

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Si no hay inconveniente, se daría por aprobada la indicación.

—Aprobada.

El señor **Secretario**. — "Artículo 41. Los edificios, baños para el ganado, cereos y demás mejoras que adhiran al suelo, que introduzcan los arrendatarios en los terrenos dados en arrendamiento, pertenecerán al Fisco, sin cargo alguno para éste al término del contrato, cualquiera que sea la causa que lo produzca".

No tiene observaciones.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En votación el artículo 41.

Si no hay inconveniente, lo daremos por aprobado.

—Aprobado.

El señor **Secretario**. — "Artículo 42. El retardo en el pago de las rentas correspondientes a dos períodos consecutivos, producirá ipso jure la terminación inmediata de los arrendamientos que autoriza esta ley, sin perjuicio de las demás acciones que procedieren a favor del Fisco, a menos que éste consienta expresamente en perseverar en el contrato".

Indicación del honorable señor Rivera:

Para que después de la palabra "inmediata", se diga "del arrendamiento sin perjuicio, etc".

Indicación del honorable señor Silva Cordeiro:

Suprimir toda la última frase desde donde dice: "a menos que..."

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En votación ambas indicaciones.

Si no hay inconveniente, se darían por aprobadas ambas.

—Aprobadas.

El señor **Secretario**. — "Artículo 43. En todos los casos en que esta ley se refiere al "avalúo fiscal", se tendrá como tal aquél con que el predio figure en el Rol de la comuna correspondiente para los efectos del pago de las contribuciones sobre bienes raíces.

No obstante, si tal avalúo tuviere más de dos años de vigencia, el Presidente de la República podrá ordenar que la Dirección General de Impuestos Internos efectúe

una nueva tasación, y se estará a ella para todos los efectos de esta ley”.

El señor **Secretario**. — Indicación del honorable señor Silva Cortés:

Suprimir toda la frase última, desde “...y se estará a ella...”.

Indicación del señor Ministro, para agregar el siguiente inciso:

“En los casos en que la Dirección de Impuestos Internos no estuviere en situación de practicar inmediatamente el avalúo a que se refiere el inciso que precede, lo hará la Dirección General de Tierras y Colonización. El avalúo que ésta haga no podrá ser, en ningún caso, inferior al que figure en el Rol vigente y servirá provisionalmente para todos los efectos de esta ley”.

El señor **Errázuriz**. (Ministro de Tierras y Colonización). — Esta disposición es para el caso de que no se hubiere hecho re-tasación por la Dirección de Impuestos Internos; entonces, se hará una tasación provisional en la forma que se indica.

El señor **Silva Cortés**. — Con tal que el avalúo no sea inferior o igual al actual.

El señor **Errázuriz**. (Ministro de Tierras y Colonización). — Naturalmente que va a ser superior al actual.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En votación las indicaciones.

Si no hay inconveniente, se darán por aprobadas.

—Aprobadas.

El señor **Secretario**. — “**Artículo 44.** Se autoriza al Presidente de la República para destinar las extensiones de terrenos que se consideren necesarias, para refugio del ganado que se trae, por arreo, a los frigoríficos, a las graserías y a los establecimientos de industrias destinadas a producir o transformar artículos de consumo.”

El honorable señor Lira Infante propone sustituir la palabra “trae” por “lleva”.

El señor **Schnake**. — El honorable señor Bórquez formuló una indicación que incide en este artículo.

El señor **Errázuriz** (Ministro de Tierras y Colonización). — Es un artículo nuevo, según creo.

El señor **Schnake**. — O inciso del que está en discusión.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En

discusión la indicación formulada por el honorable señor Bórquez.

El señor **Errázuriz**. (Ministro de Tierras y Colonización). — La indicación formulada por el honorable señor Bórquez es con el objeto de que se puedan entregar a las Municipalidades de Magallanes hasta dos mil hectáreas para mantener durante el invierno animales destinados al consumo de la población; pero debo advertir que el Gobierno está actualmente autorizado para traspasar terrenos fiscales a las Municipalidades. Puede suceder, lo temo, que se entreguen esos terrenos y, en definitiva, no sean utilizados en su objeto, como ha pasado.

Además, en la actualidad el consumo de las poblaciones se hace por proveedores y no por las propias Municipalidades, de manera que no sé qué podrían hacer esas corporaciones con dos mil hectáreas destinadas a mantener esos animales.

El señor **Urrejola**. — Es que no se permite otro uso de esos terrenos y, en cambio, se pueden apotrerar los animales necesarios para el consumo.

El señor **Schnake**. — Los Municipios de Magallanes han pedido terrenos con ese objeto.

El señor **Errázuriz**.—(Ministro de Tierras y Colonización). — La Municipalidad de Tierra del Fuego los ha pedido y pide constantemente, pero, en verdad, no los utiliza con el objeto a que se destinan.

El señor **Maza**. — Puede ponerse una prohibición para que no puedan darse en concesión ni en arrendamiento.

El señor **Bórquez**. — Durante este invierno, señor Presidente, se ha probado fehacientemente lo justa que es mi indicación. En Magallanes, por falta de terrenos cercanos a la orilla del mar, la carne que antes valía un peso el kilo, vale hoy dos y tres pesos, porque no se pueden llevar animales, pues los caminos están intransitables y llenos de nieve y barro.

Por estas consideraciones, creo justificada la indicación que he formulado.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En votación la indicación formulada por el honorable señor Bórquez.

El señor **Maza**. — ¿Podría leerse?

El señor **Schnake**. — La indicación del

honorable señor Bórquez dice:

“El Presidente de la República entregará gratuitamente a los Municipios de la provincia hasta 2.000 hectáreas a cada una, de terrenos del tipo a), para que puedan guardar durante el invierno el ganado necesario para el consumo de la provincia”.

El señor **Maza**. — En la indicación se fija un objeto determinado al cual deben destinarse esos terrenos, de manera que no podría la Municipalidad destinarlos a otro objeto.

El señor **Walker**. — ¿La Municipalidad cobrará por el arriendo de esos terrenos o los dará gratuitamente? Porque si los arrienda, va a obtener un lucro...

El señor **Schnake**. — Siempre sería eso preferible a que no hubiera corrales para guardar animales cerca de la población. Aunque cobre, no será un lucro.

El señor **Urrejola**. — ¿Por qué se dice que esos terrenos serán para que “puedan guardar durante el invierno el ganado necesario...”? Puede ocurrir que también se necesite mantener ganado en esos terrenos en otras épocas del año.

El señor **Errázuriz**. (Ministro de Tierras y Colonización). — Habría que suprimir las palabras “...durante el invierno...”, porque no se van a quitar esos terrenos a las Municipalidades durante el verano para restituírselos en invierno.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Yo propongo modificar la indicación para que se diga “Municipalidades”, en vez de “Municipios”. — Municipalidad es el nombre de la institución y Municipio es el territorio correspondiente a la Municipalidad.

El señor **Maza**. — Yo le agregaría la palabra “exclusivamente”, a fin de que las Municipalidades no puedan destinar esos terrenos a otros objetos que el indicado.

El señor **Cruchaga**. (Presidente). — Si al Honorable Senado le parece, daré por aprobado el artículo cambiando la palabra Municipio, por Municipalidades y agregando la palabra “exclusivamente”.

El señor **Urrejola**. — También habría que suprimir las palabras “durante el invierno” para que la disposición se refiera a todo tiempo.

El señor **Schnake**. — Me parece que hay otra indicación pendiente y que también in-

cide en este artículo, formulada en oficio que dirigió al Honorable Senado el señor Ministro de Salubridad y que ha quedado pendiente para ser agregada a este artículo. Me parece que el oficio del señor Ministro de Salubridad habría que considerarlo como indicación.

El señor **Secretario**. — Dice el oficio a que se refiere el señor senador:

“Santiago, 2 de septiembre de 1937.—Pende actualmente de la consideración del Honorable Congreso Nacional y se discute en las sesiones del Honorable Senado, un proyecto de ley, relacionado con las tierras de la Provincia de Magallanes.

En leyes que hace años distribuyeron tierras en el sur del país, se obtuvo que algunos lotes fuesen adjudicados al patrimonio de determinados hospitales y dichos lotes han llegado a ser, con el tiempo, un valioso recurso para los gastos de la Asistencia Social en la zona respectiva.

Por la circunstancia de ser muy caro el mantenimiento del Hospital de Magallanes y carecer casi en absoluto de patrimonio de renta, siendo ello una excepción de los demás establecimientos del ramo existentes en la República, el infrascrito se permite insinuar a V. E. la conveniencia que habría en incluir un artículo al mencionado proyecto de ley, que reserve, por lo menos, 10,000 hectáreas de terreno que pasan a formar parte del patrimonio de dicho establecimiento de Beneficencia y Asistencia Social, a fin de destinar su producido al mantenimiento de los Servicios que proporciona a los habitantes de aquella región.

Saluda a V. E.—**E. Cruz Coke**.”

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Será tomada en cuenta la insinuación del señor Ministro de Salubridad al final de la ley, para incorporar la disposición en el lugar que corresponda.

El señor **Errázuriz** (Ministro de Tierras y Colonización). — El Gobierno guarda la propiedad de estas tierras. Arrendará unas y otras no.

Si estima conveniente, entregará al Ministerio de Salubridad las que pida; pero no sé que hasta ahora haya hecho presente este Ministerio esa necesidad.

El señor **Schnake**. — Es el mismo caso de las Municipalidades, y en el oficio del Mi-

nisterio de Salubridad está clarísimo.

El señor **Errázuriz** (Ministro de Tierras y Colonización).— Yo no lo conozco.

(El señor **Schnake**.— Lo he visto en el Boletín, y es el mismo a que acaba de dar lectura el señor Secretario.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Aprobada la indicación del señor Bórquez, con las modificaciones hechas en el debate; como también la del honorable señor Lara.

El señor **Secretario**.— “Artículo 45. Las tierras situadas hasta una distancia de cinco kilómetros contados desde la costa y de diez de la frontera, sólo podrán ser adquiridos por ciudadanos chilenos”.

Hay una indicación del señor Rivera para que la frase final sea: “sólo podrán ser adquiridas por ciudadanos chilenos”.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— ¿Cómo es la indicación?

El señor **Secretario**.— Para que la frase final diga “sólo podrán ser adquiridas...” En el artículo 45, señor Senador.

El señor **Gumucio**.— Si eso dice.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— “Sólo podrán ser adquiridos por ciudadanos chilenos”, dice el proyecto.

El señor **Maza**.— La indicación es para que se diga “adquiridas” y no “adquiridos”, como está en el proyecto, porque se refiere a “tierras”.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Si no hay inconveniente, se dará por aprobada la indicación.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— Entiendo que la palabra “adquiridas” no es la que corresponde, si son terrenos que se dan en arrendamiento.

El señor **Errázuriz** (Ministro de Tierras y Colonización).— Se refiere a adquisiciones como en la ley del Aysen.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Aprobada.

El señor **Secretario**.— “Artículo 46. No regirán respecto de las playas y terrenos colindantes con el mar, los ríos y los lagos de la provincia de Magallanes, las disposiciones contenidas en el decreto con fuerza de ley número 210, de 15 de mayo de 1931, en lo que fueren contrarias a la presente ley, sin perjuicio de la supervigilancia que sobre las playas y costas y por

razones de carácter técnico o estratégico, debe corresponder al Ministerio de Defensa Nacional y reparticiones navales de su dependencia”.

Indicación del señor Rivera, para que después de la palabra “estratégico”, se diga “corresponde al Presidente de la República”; y del señor Urrutia, para suprimir el artículo.

El señor **Errázuriz** (Ministro de Tierras y Colonización).— ¿Podría dar una explicación, el señor Urrutia, respecto a la supresión de este artículo?

Una disposición análoga a ésta se puso en la ley del Aysen, porque el decreto con fuerza de ley número 210, a que se hace referencia en este artículo, dice en su artículo 1.º:

“Corresponde al Ministerio de Marina la fiscalización, control y disposición de las playas y de los terrenos fiscales colindantes con éstas, dentro de una faja de 80 metros de ancho, en los mares, ríos y lagos de la República...”

Esto es una parte del artículo 1.º; el artículo 2.º dice:

“Las concesiones de arrendamiento y las autorizaciones para construir obras o para ocupar en cualquier forma los bienes nacionales de uso público y los bienes fiscales a que se refiere el artículo anterior, se regirán por las disposiciones reglamentarias que dicte el Presidente de la República, por intermedio del Ministerio de Marina”.

De manera que en el caso de Magallanes, lleno de lagos, de bahías y de islas, habría conflictos en materia de arrendamiento de hijuelas.

El señor **Bórquez**.— Tiene toda la razón el señor Ministro.

El señor **Errázuriz** (Ministro de Tierras y Colonización).— Ochenta metros de la costa deberían ser arrendados por el Ministerio de Marina. Y ya ha habido conflictos por este motivo.

El Ministerio de Marina arrienda ochenta metros de la costa y deja a los terrenos sin salida al mar.

Por eso se establece esta disposición análoga a la de la Ley de Aysen.

Esto sin perjuicio de las disposiciones sobre supervigilancia.

El señor **Urrutia**.— Yo desearía contestar al señor Ministro, señor Presidente.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Con el asentimiento unánime de la Sala, puede usarse de la palabra el honorable Senador.

El señor **Urrutia**.— Según el decreto ley número 210, el Ministerio de Marina se reservaba el derecho de hacer concesiones en ochenta metros contando desde la playa. Me parece que si en alguna parte es necesaria esta disposición es en Magallanes, por una cantidad de motivos que no hay para qué decir en esta Sala. De modo que si esta ley se anulara para el territorio de Magallanes, más valdría anularla para todo el país.

Ahora veamos, ¿cuál es la superficie que va a significar esto? En un lote de diez mil hectáreas, suponiendo que tuviera de costa diez kilómetros, resultarían menos de cien hectáreas, las que podrían quedar bajo la disposición que he citado.

Considero que es conveniente suprimir este artículo. Al contrario, mantenerlo, sería crear para Magallanes, una situación especial que no debe existir.

Además, yo he formulado otra indicación que también podría agregarse a este artículo. Se refiere a que en todos los puertos y caletas de Magallanes que sirvan de fondeadero, se reserven para el Estado 20 hectáreas.

Muchos de estos puertos pueden utilizarse más tarde para embarcar petróleo y es conveniente prevenir esta situación y hacer esa reserva para el Estado.

Lamento estar en desacuerdo con el señor Ministro, pero a mí me parece que el Senado debe suprimir el artículo, por las razones que he expresado y, en cambio, aceptar el otro artículo que he propuesto, y que figura al final del impreso.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— En votación el artículo cuya supresión ha solicitado el honorable señor Urrutia.

Si se mantiene el artículo, se votaría la indicación del honorable señor Rivera.

—Practicada la votación, se obtuvo el siguiente resultado: **13 votos por la afirmativa, 13 por la negativa y 2 abstenciones.**

El señor **Cruchaga** (Presidente).— No hay votación.

Se va a repetir.

—Repetida la votación, resultaron **14 votos por la negativa y 13 por la afirmativa. Se abstuvo de votar un señor Senador.**

El señor **Cruchaga** (Presidente).— En consecuencia, queda desechado el artículo y eliminada la otra indicación.

El señor **Secretario**.— El honorable señor Silva Cortés ha formulado indicación para suprimir el artículo 47.

El señor **Errázuriz** (Ministro de Tierras y Colonización).— Entiendo que el honorable señor Silva Cortés se había opuesto a este artículo, porque creía que se trataba de autorizar transacciones generales, facultad que se ha eliminado al Presidente de la República por una ley especial, aun cuando la transacción fuera propuesta por el Consejo de Defensa Fiscal; pero aquí se trata de ciertos y determinados juicios instaurados en conformidad a una ley. De manera que se trata de una facultad restringida, como lo desea el honorable señor Ureta que la estudió.

De modo que con este artículo se trata de dar término a juicios en primera instancia que llevan más de siete años.

El señor **Hiriart**.— ¿Sobre qué versan los juicios, señor Ministro?

El señor **Errázuriz** (Ministro de Tierras y Colonización).— Sobre arrendamientos y concesiones.

El señor **Hiriart**.— ¿Sobre devoluciones de tierras?

El señor **Errázuriz** (Ministro de Tierras y Colonización).— Sí, señor Senador.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— En votación la indicación.

—Durante la votación:

El señor **Ureta**.—Sí, porque están determinados los juicios sobre los cuales van a versar las transacciones.

—Practicada la votación resultaron **24 votos por la afirmativa, y 3 por la negativa. Se abstuvo de votar un señor Senador.**

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Aprobada la indicación.

El señor **Secretario**.— “Artículo 48. Con el objeto de que atienda a la aplicación de la presente ley, créase la Inspección de Tierras de Magallanes, dependiente de la Dirección General de Tierras y Colonización

que funcionará en la ciudad de Magallanes.

Esta Inspección tendrá las atribuciones y deberes que señalará el Reglamento de esta ley.

El personal de esta Inspección será el siguiente:

1 Inspector, grado 5.º, con 27,000 pesos anuales;

1 Agrimensor, grado 6.º, con 24,000 pesos anuales;

2 Agrimensores 1.ºs., grado 8.º, con 18,000 pesos anuales cada uno;

1 Ingeniero Agrónomo, grado 9.º, con 16,200 pesos anuales;

1 Oficial Dibujante, grado 11, con 12,600 pesos anuales;

1 Dactilógrafo, grado 18, con 7,200 pesos anuales; y

1 Portero, grado 23, con 4,800 pesos anuales.

Este personal gozará de la gratificación establecida en la ley número 5,650, de 26 de julio de 1935.

El Director General de Tierras y Colonización pertenecerá al grado 2.º del Escalafón Administrativo".

En este artículo hay las siguientes indicaciones: Del honorable señor Rivera para que se agregue: "un abogado, grado 6.º con 24,000 pesos anuales".

Del honorable señor Lira Infante para agregar como frase final de los incisos referentes a un inspector grado 5.º, un agrimensor grado 6.º, y dos agrimensores, grado 8.º, la siguiente frase: "que deberán ser ingenieros agrónomos".

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En votación el artículo con las indicaciones propuestas.

Si no se pide votación daré por aprobado el artículo con las indicaciones enunciadas.

El señor **Errázuriz** (Ministro de Tierras y Colonización). — El cargo de abogado parece necesario; últimamente ha habido que mandar al sur un abogado para conocer de diversos asuntos.

El señor **Bórquez**. — Hay una indicación mía para aumentar la planta del personal en un dibujante-secretario, pues estimo indispensable este cargo, debido al excesivo

trabajo que habrá. Propongo, pues, consultar un puesto de dibujante-secretario con la renta que he indicado, de 16,200 pesos al año, y una gratificación de 18,000 pesos anuales al jefe, que se justifica porque tendrá que desempeñar numerosas funciones y vivir en contacto con gente de situación económica holgada, que en Magallanes gasta bastante.

El señor **Lira Infante**. — En el proyecto aparece un cargo de oficial-dibujante con grado 11.º

El señor **Bórquez**. — El que yo propongo es Secretario-Dibujante, que puede hacer las veces de Dibujante y Secretario.

El señor **Lira Infante**. — Pero como es Dibujante, puede ser mal Secretario.

El señor **Bórquez**. — Se trata de un funcionario que pueda hacer las dos cosas.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Solicito el asentimiento unánime de la Sala para tomar en consideración la indicación del honorable señor Bórquez y proceder a votarla.

En votación.

El señor **Secretario**. — ¿Se acepta o no la indicación?

El señor **Lira Infante**. — Diciendo solamente "Secretario".

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Si no hay inconveniente, se dará por aprobada la indicación.

El señor **Maza**. — Con la modificación del honorable señor Lira.

El señor **Lira Infante**. — Quitando la palabra "Dibujante".

El señor **Michels**. — Lo interesante es que desempeñe las dos funciones.

El señor **Lira Infante**. — Es más difícil.

El señor **Bórquez**. — Está bien; que se diga "Secretario" y se suprima "Dibujante".

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Si no hay inconveniente, se dará por aprobada la primera parte de la indicación.

Aprobada.

El señor **Bórquez**. — ¿Y la gratificación, también?

El señor **Secretario**. — Gratificación de 18,000 pesos al año al Jefe de la Inspección.

El señor **Errázuriz** (Ministro de Tierras
107.—Ord.—Sen.

y Colonización). — Hago presente al Honorable Senado que este personal tiene gratificación de zona.

El señor **Lira Infante**. — Y la gratificación que les concede la ley 5,650.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En votación la gratificación que propone el honorable señor Bórquez.

El señor **Bórquez**. — Señor Presidente, parece que el señor Ministro aceptaría si se rebajara a 12,000 pesos anuales.

El señor **Errázuriz** (Ministro de Tierras y Colonización). — No, señor Presidente.

El señor **Secretario**. — El señor Presidente pone en votación si se acepta o no la gratificación.

(Durante la votación)

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Voto que no, porque va a salir muy caro este jefe.

—Practicada la votación, resultaron 19 votos por la negativa, 6 por la afirmativa y 3 abstenciones.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Decechada la gratificación.

El señor **Lira Infante**. — Podría suspenderse la sesión, señor Presidente.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Se suspende la sesión.

—Se suspendió la sesión a las 5.15 P. M.

SEGUNDA HORA

(Continuó la sesión a las 6.03 P. M.)

ARRENDAMIENTO Y COLONIZACION DE TERRENOS FISCALES EN MARGALLANES.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Continúa la sesión. En votación el artículo 49.

El señor **Secretario**. — Artículo 49. Sólo con autorización del Presidente de la República, podrán cederse los arrendamientos de tierras que se celebren con arreglo a esta ley.

No podrá ser autorizada la cesión del arrendamiento de lotes del tipo a) que se efectúe dentro de los primeros cinco años del contrato, sin previo pago al Fisco de una suma equivalente al 100 por ciento de la renta de un año. Si la cesión se hace en

favor de una persona jurídica en la cual el cedente tenga, a lo menos, el 40 por ciento de los derechos o si el cedente entra a formar parte de una comunidad en que conserve igual porcentaje, este pago se reducirá a un 20 por ciento de la renta anual.

Se pagará también el 20 por ciento, por la cesión del arrendamiento de lotes del tipo a), que se efectúe después del quinto año del contrato, y por la cesión del arrendamiento de otros lotes o terrenos no clasificados en la letra a).

Estos pagos serán de cargo al cesionario.

El honorable señor Rivera ha formulado indicación para suprimir los incisos 2.º y 3.º de este artículo. El señor Senador dá como razón de su indicación que esos incisos se han propuesto como artículo nuevo, con otra colocación.

El señor **Errázuriz** (Ministro de Tierras y Colonización). — No tiene objeto la indicación del honorable señor Rivera, pues los incisos 2.º y 3.º no han sido aprobados como artículo nuevo, y en consecuencia, deben mantenerse.

En realidad, en este artículo no hay indicaciones.

El señor **Schnake**. — Yo he formulado una para suprimir todo el artículo.

El señor **Secretario**. — Voy a dar lectura a otras indicaciones que también inciden en este artículo.

El señor Ministro propone agregar la palabra "adicional" entre las palabras "suma" y "equivalente", que aparecen en el inciso 2.º de este artículo.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Si le parece al Honorable Senado, daré por aprobada la indicación propuesta por el señor Ministro.

El señor **Secretario**. — El honorable señor Schnake propone suprimir todo el artículo.

El señor **Errázuriz** (Ministro de Tierras y Colonización). — Se podría votar el artículo con la pequeña modificación que he propuesto en el inciso 2.º.

El señor **Schnake**. — Yo he pedido que se reemplace esta disposición por un sólo artículo, en el cual se diría que no se autoriza ninguna clase de transferencias.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En votación el artículo.

El señor **Martínez Montt**.—Supongo que si se aprueba el artículo, se entenderá que es con la agregación propuesta por el señor Ministro.

El señor **Secretario**. — El señor Presidente pone en votación si se aprueba o no el artículo, con la agregación propuesta por el señor Ministro.

El señor **Lira Infante**. — Si se rechazara el artículo, como lo ha pedido el honorable señor Schnake, los concesionarios quedarían en libertad de proceder.

El señor **Schnake**. — Yo he propuesto un artículo, según el cual no habrían transferencias de ninguna clase.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En votación el artículo con la modificación propuesta por el señor Ministro.

—**Efectuada la votación, resultaron dieciocho votos por la afirmativa y tres por la negativa.**

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Aprobado el artículo con la modificación propuesta por el señor Ministro.

El señor **Secretario**.—El señor Alessandri ha propuesto que a continuación del artículo 49.º se agreguen los siguientes:

“Art... Si por vencimiento del plazo, por caducidad declarada por la autoridad administrativa competente, o por cualquiera otra causa legal, terminaran los arrendamientos, las concesiones, los permisos de ocupación, o las guardas de tierras fiscales en Magallanes; y requeridos los interesados, se negaren a restituir al Fisco los terrenos, podrá el Presidente de la República ordenar su restitución material inmediata, sin forma de juicio y con auxilio de la fuerza pública, si fuere necesario”.

“La disposición precedente se aplicará también en caso de que dichas tierras sean detentadas por ocupantes que carezcan de títulos”.

“Artículo... Los ocupantes desalojados tendrán el plazo fatal de tres meses, a contar desde la fecha del desalojamiento, para reclamar el retiro o pago de las mejoras, animales y frutos pendientes que les pertenecieren.

Las acciones que otorga el presente artículo se tramitarán en la forma y ante los Tribunales indicados en el Título VI”.

El señor **Errázuriz** (Ministro de Tierras

y Colonización).— Acepto los artículos propuestos por el señor Alessandri.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Si no hay inconveniente, se darán por aprobados. El señor Ministro los acepta.

El señor **Gumucio**.— Con mi voto en contra.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Aprobados los artículos, con el voto en contra del señor Gumucio.

El señor **Secretario**.— En el artículo 49 queda por votarse una indicación del señor Lira Infante, para reemplazar la frase que dice “equivalente al 100 por ciento de la renta de un año”, por esta otra: “equivalente a la renta de un año”.

El señor **Errázuriz** (Ministro de Tierras y Colonización).— Eso está arreglado. Se trata del pago adicional de 100 por ciento.

El señor **Lira Infante**.— Me refiero a la frase misma “el 100 por ciento de la renta de un año”. Más vale decir, simplemente, “la renta de un año”.

El señor **Errázuriz** (Ministro de Tierras y Colonización).— Es cuestión de redacción: el fondo es el mismo. Acepto la modificación.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Aceptada la modificación propuesta por el señor Lira Infante.

El señor **Secretario**.— En el artículo 50 hay una indicación del señor Ministro para substituir la frase “el decreto con fuerza de ley número 2.781, de 30 de abril de 1931”, por la siguiente: “la ley número 4.547, de 25 de enero de 1929 y el decreto con fuerza de ley número 91, de 10 de abril de 1931.”

El señor **Errázuriz** (Ministro de Tierras y Colonización).— Es sin “y”, porque continúa la enumeración. Hay que referirse a la ley que modificó ese decreto.

El señor **Gumucio**.— Formulo indicación para que se suprima la frase “y todas las demás disposiciones legales que fueren contrarias a esta ley”, porque esa frase es inútil.

El señor **Errázuriz** (Ministro de Tierras y Colonización).— Se podría aprobar el artículo con las indicaciones del señor Gumucio y mía.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— En votación.

Si no hay inconveniente, se dará por aprobado el artículo con las dos modificaciones

propuestas, tanto la del señor Ministro, como la del honorable señor Gumucio.

Aprobado.

El señor **Secretario**.— Antes del artículo 51 hay una indicación del señor Ministro, para agregar a continuación del artículo 50 el siguiente:

Artículo ... Los arrendatarios y beneficiarios de permisos de ocupación de terrenos fiscales de Magallanes, deberán permitir la entrada a dichos terrenos de los funcionarios de la Inspección de Tierras de Magallanes para los efectos de su clasificación y loteamiento.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— En votación.

El señor **Martínez Montt**.— Yo creo que habría que suprimir las palabras "de Magallanes" en la frase "funcionarios de la Inspección de Tierras de Magallanes", porque se podrían producir confusiones.

El señor **Errázuriz** (Ministro de Tierras y Colonización).— Sí, podrían suprimirse esas palabras.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Si no hay oposición, daré por aprobado este artículo nuevo, en la forma propuesta por el honorable señor Martínez Montt.

Aprobado.

En votación el artículo 51.

El señor **Secretario**.— "Artículo 51. Facúltase al Presidente de la República para invertir en cada uno de los años 1937, 1938, 1939, 1940 y 1941, hasta la suma de 200,000 pesos en la contratación de personal extraordinario, adquisición de material de trabajo, instalación de viveros de especies forestales, comisiones, viáticos, trabajos de clasificación y loteamiento de terrenos, etc., y hasta 500,000 pesos en cada uno de los años indicados en el auxilio fiscal a las colonias cooperativas suburbanas a que se refiere el Título X. Estos gastos se imputarán a la mayor entrada que produzca esta ley."

No hay indicaciones.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Si no hay oposición, daré por aprobado este artículo.

El señor **Lira Infante**.— ¿Me permite, señor Presidente?

Yo creo que la redacción de este artículo no es aceptable. Dice:

"Facúltase al Presidente de la República para invertir en cada uno de los años 1937, 1938, 1939, 1940 y 1941, hasta la suma de 200,000 pesos en la contratación de personal extraordinario, etc..."

Creo que debería decir: En los presupuestos correspondientes a los años tales y cuales deberá consultarse, etc.

El señor **Errázuriz** (Ministro de Tierras y Colonización).— Podría decirse: Se consultará en la Ley de Presupuestos.

Con esta disposición legal el ítem pasará a ser gasto fijo.

El señor **Lira Infante**.— Pero la costumbre ha sido siempre otra.

El señor **Errázuriz** (Ministro de Tierras y Colonización).— Eso mismo se estableció en la ley referente a Aysen, y no ha habido ningún inconveniente.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Si no hay oposición, daré por aprobado este artículo.

El señor **Schnake**.— Ruego al señor Presidente se sirva concederme la palabra para referirme al artículo 51.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Solicito el asentimiento unánime de la Sala para conceder la palabra al honorable señor Schnake.

Acordado.

El señor **Schnake**.— En el artículo 51 se faculta al Presidente de la República para invertir hasta la suma de 500,000 pesos, en cada uno de los años 1937, 1938, 1939, 1940 y 1941, como auxilio fiscal para las colonias cooperativas suburbanas a que se refiere el Título X.

En realidad, la suma de 500,000 pesos es insignificante para proteger las colonias.

El señor **Errázuriz** (Ministro de Tierras y Colonización).— En efecto, es poca esa suma.

El señor **Schnake**.— Es muy insignificante. De manera que yo ruego al señor Ministro se sirva indicar una cantidad superior, que sirva en forma efectiva los fines que se persiguen con respecto a las colonias.

El señor **Errázuriz** (Ministro de Tierras

y Colonización). — Se podría elevar la cantidad hasta un millón de pesos, porque con ella se trata de atender a la construcción de una central, corrales, baños, etc.

El señor **Bórquez**. — Se podría poner hasta la suma de 2 millones de pesos.

El señor **Errázuriz** (Ministro de Tierras y Colonización). — No tengo ningún inconveniente en que se diga "hasta dos millones de pesos", por cuanto se trata de una facultad que se concede al Presidente de la República.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Si no hay inconveniente, daré por aprobado el artículo reemplazando las palabras "500 mil pesos" por "hasta dos millones de pesos".

Aprobado.

El señor **Secretario**. — "Artículo 52. Sustitúyese el artículo 10 del decreto con fuerza de ley número 69, de 27 de marzo de 1931, modificado por el artículo 3.º del decreto ley número 155, de 7 de julio de 1932, por el siguiente:

"Artículo 10. La cobranza de las rentas de arrendamiento de los bienes raíces fiscales que administra el Ministerio de Tierras y Colonización, incluso los de la provincia de Magallanes, corresponderá a dicho Ministerio.

"Los Tesoreros Provinciales o Comunales a quienes se efectúe el pago de estas rentas, retendrán un 1 1/2 por ciento de ellas, y lo harán ingresar a una cuenta especial de depósitos que ordenará llevar la Tesorería General, que se denominará "Comisión de cobranza de rentas de arrendamientos fiscales". Se autoriza al Ministro de Tierras y Colonización para girar sobre dicha cuenta, a fin de distribuir entre el personal del Ministerio a su cargo y reparticiones de su dependencia, una asignación proporcional a sus sueldos y que no podrá exceder del 10 por ciento de dichos sueldos en cada año.

"Esta comisión de cobranza no regirá respecto de las rentas que se perciban por anticipado, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 32 de la ley sobre aprovechamiento de las tierras fiscales de Magallanes".

En este artículo se ha formulado la siguiente indicación por el honorable señor Rivera:

Para que en el artículo 10 a que se da nueva redacción, se substituyan las palabras "rentas", por "precios", y para que la frase "que administra el Ministerio de Tierras y Colonización", se cambie por esta otra: "que se administran por intermedio del Ministerio de Tierras y Colonización".

El señor **Errázuriz** (Ministro de Tierras y Colonización). — Por mi parte, no hay inconveniente para aceptar la indicación presentada por el señor Senador.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En votación. Si no hay inconveniente, daré por aprobado el artículo con las modificaciones propuestas por el honorable señor Rivera.

Aprobado.

El señor **Maza**. — Entiendo que queda vigente la idea de cambiar las palabras "Ministerio de Tierras y Colonización" por la frase "Presidente de la República".

Si es así, habría que cambiar la redacción del inciso 2.º del artículo 10 diciendo: "Presidente de la República".

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Está acordada también esa modificación.

El señor **Errázuriz** (Ministro de Tierras y Colonización). — En este caso parece que no hay razón, señor Senador.

El señor **Maza**. — Me refiero, señor Ministro, a la frase que está a continuación del punto seguido, o sea, "Se autoriza al Ministro de Tierras y Colonización para girar sobre dicha cuenta", etc.

El señor **Errázuriz** (Ministro de Tierras y Colonización). — Se trata de una disposición análoga que existe en la ley sobre cobro de contribuciones cuyo número no recuerdo por el momento, que fija una asignación especial a los empleados del Ministerio de Hacienda y que es pagada con la autorización respectiva del Jefe.

Se trata de una cuenta de orden. No es el mismo caso a que se refiere Su Señoría.

El señor **Maza**. — Está bien, señor Ministro.

El señor **Secretario**. — El artículo 53 no tiene modificaciones.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En votación.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

El señor **Secretario**.— En el artículo 54 el honorable señor Urrutia ha formulado indicación para suprimir la palabra: "mayores".

El señor **Errázuriz** (Ministro de Tierras y Colonización).— La indicación del honorable señor Urrutia se refiere al artículo 54 propuesto por la Comisión de Hacienda.

El señor **Secretario**.— Indicación de la Comisión de Hacienda para agregar como artículo 54, el siguiente:

"Los gastos que demande esta ley, durante el año 1937, se imputarán a las mayores entradas que ella produzca".

Este artículo pasará a ser 55.

La supresión de la palabra "mayores" que propone el honorable señor Urrutia dice relación con este artículo.

El señor **Guzmán**.— Creo que no se puede suprimir la palabra "mayores".

El señor **Errázuriz** (Ministro de Tierras y Colonización).— Está bien la supresión, señor Senador, porque se trata de las nuevas entradas que produzca esta ley.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Si no hay inconveniente, daré por aprobado el artículo 54, con la modificación propuesta por el honorable señor Urrutia.

Aprobado.

El señor **Errázuriz** (Ministro de Tierras y Colonización).— ¿Por qué no tratamos el artículo 54 del informe de la Comisión, que se refiere a la vigencia de la ley, antes de tratar el artículo nuevo que propone el honorable señor Barrueto?

El señor **Cruchaga** (Presidente).— En discusión el artículo que se refiere a la vigencia de la ley

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

El señor **Secretario**.— Indicación del honorable señor Barrueto:

Agregar el siguiente artículo nuevo:

"Artículo... Habrá acción pública para

denunciar los arriendos simulados por terceras personas, o la infracción de la presente ley en cuanto a las estensiones máximas señaladas para cada persona en los arrendamientos que ella autoriza. La denuncia podrá hacerse verbalmente, o por escrito en papel simple.

El denunciante tendrá el primer derecho a ocupar el terreno restituído conforme al inciso anterior. Se podrá postergar esta preferencia por causa de derechos lesionados con anterioridad a la denuncia.

El denunciado será considerado poseedor de mala fe desde la adquisición de los terrenos que se manda restituir".

El señor **Cruchaga** (Presidente).—En votación.

El señor **Errázuriz** (Ministro de Tierras y Colonización).— No tendría inconveniente para aceptar el inciso primero del artículo que propone el honorable señor Barrueto; pero el inciso 2.º se refiere a ocupación, y ya no hay permisos de ocupación. Dice: "El denunciante tendrá el primer derecho a ocupar el terreno restituído conforme al inciso anterior." La ocupación no significa ningún derecho y además constituiría una preferencia en contra de las otras preferencias establecidas para los lotes de la clase a), que se indican en el artículo 8.º, chilenos con familia, etcétera.

Propendría dejar el artículo reducido al inciso 1.º, y desechar el resto.

El señor **Barrueto**.— He formulado esta indicación en vista de las dudas que se tuvieron en el sentido de que los capitalistas pudieran obtener en remate varias hijuelas por medio de palos blancos. Para evitar ésa situación, presenté esta indicación y el Honorable Senado resolverá lo que estime conveniente.

El señor **Errázuriz** (Ministro de Tierras y Colonización).— Acepto el inciso 1.º; el inciso 2.º, no, por los inconvenientes que acabo de señalar. El inciso 3.º es innecesario. Dice: "El denunciado será considerado poseedor de mala fe desde la adquisición de los terrenos que se manda restituir."

El señor **Bórquez**.— El denunciante que denuncia a un ocupante que tiene dos lotes, tiene derecho a ocupar el segundo lote.

El señor **Alessandri**. — Y, si tiene uno, lo puede denunciar también.

El señor **Errázuriz** (Ministro de Tierras y Colonización). — Como digo, aceptaría el inciso primero; los demás, no.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En votación la indicación del honorable señor Barrueto.

Si no hay inconveniente, se daría por aprobada la indicación reduciendo el artículo al inciso 1.º

El señor **Alessandri**. — Con mi voto en contra. La acción popular es muy peligrosa siempre.

El señor **Martínez Montt**. — Y con el mío también.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Se va a votar.

(Durante la votación)

El señor **Maza**. — Voy a votar que sí y lamento no poderle hacer una modificación al inciso, porque creo que la parte final debería redactarse diciendo que la denuncia deberá hacerse por escrito, indicando en ella en forma precisa los abusos, de modo que la denuncia contenga los antecedentes del abuso que se denuncia.

No temo a la acción popular, porque las denuncias se harán ante la autoridad competente y ésta, antes de tomar las medidas del caso y privar a un arrendatario de su contrato, tendrá que examinar la cuestión.

Voto que sí.

El señor **Ureta**. — Voto que no, por dos razones: primero porque para estos casos está la Inspección, que haciendo uso de sus atribuciones, evitará los males que se trata de prever; y segundo, porque la acción popular, sin una pena para los que la ejercitan infundadamente, se presta a abusos. Sería menester completar la indicación del honorable señor Barrueto estableciendo una pena para el denunciante cuya denuncia es desestimada, de otra manera, no habría garantía de seguridad en estas denuncias.

El señor **Martínez Montt**. — Voto que no, porque todas estas denuncias, por lo general, se hacen de mala fe.

—Practicada la votación, resultaron 13

votos por la afirmativa y 13 por la negativa.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Se va a repetir la votación.

—Practicada nuevamente la votación, resultaron 14 votos por la negativa y 11 por la afirmativa.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Rechazado el artículo.

El señor **Secretario**. — Indicación del honorable señor Urrutia:

Agregar el siguiente artículo nuevo:

“Artículo... Se reservará el Estado la propiedad de 20 hectáreas, en todas las caletas, puertos y radas de las costas del territorio de Magallanes que sirvan de fondeaderos.”

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En votación la indicación.

El señor **Errázuriz** (Ministro de Tierras y Colonización). — ¿Me permite, señor Presidente?

En realidad, el Presidente de la República tiene facultad para reservarse terrenos en todos los puertos que sean necesarios para el servicio, según lo pida el Ministerio de Marina.

El señor **Schnake**. — Pero hay un puerto... que no tiene más fondeadero que el puerto mismo.

El señor **Errázuriz** (Ministro de Tierras y Colonización). — Entonces, podría redactarse una indicación en que se dijera que se autoriza al Presidente de la República, etcétera, porque esto de reservar, necesariamente 20 hectáreas e todas las caletas, puertos y radas, puede ser inútil.

Creo que sería más conveniente redactar esta disposición en la siguiente forma: Se autoriza al Presidente de la República para reservar en las caletas, puertos y radas de Magallanes, que sirvan de fondeadero, extensiones no superiores a 20 hectáreas en cada uno de ellos.

El señor **Maza**. — Pero en esa forma se limita la facultad que tiene el Presidente de la República para reservar mayores extensiones en los casos en que lo estime conveniente.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Si no hay oposición, se votará el artículo con la redacción propuesta por el señor Ministro.

El señor **Errázuriz** (Ministro de Tierras y Colonización). — En realidad, yo soy partidario de que se suprima este artículo, porque actualmente el Presidente de la República tiene facultad para proceder en la forma que se propone, de manera que es innecesaria esta disposición.

El señor **Bórquez**. — Considero que es conveniente este artículo, porque al hacer la distribución de las tierras seguramente todos buscarán los terrenos más cercanos a las caletas y puertos...

El señor **Lira Infante**. — Pero el Presidente de la República tiene facultad para reservar los terrenos que estime convenientes.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En votación la indicación del honorable señor Urrutia, con la modificación propuesta por el señor Ministro.

El señor **Secretario**. — El señor Ministro ha manifestado que considera innecesario este artículo y ha propuesto su supresión.

El señor **Bórquez**. — Creo que es conveniente incluir este artículo en la ley, porque hay una protesta general de los habitantes...

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En votación la indicación propuesta por el honorable señor Urrutia, entendiéndose que, si fuere aprobada, lo será en la forma indicada por el señor Ministro.

El señor **Maza**. — Con la venia del señor Presidente, debo manifestar al Honorable Senado que considero inconveniente la redacción propuesta por el señor Ministro. Si el Honorable Senado me lo permite, voy a proponer una redacción que me parece más propia.

El Presidente de la República, efectivamente, tiene esta autorización; pero el propósito del honorable señor Urrutia con su indicación, es que el Presidente de la República esté, en todo caso, obligado a hacer la reserva. Se podría entonces, redactar el artículo en esta forma: "En todo caso, se reservará el Estado la propiedad de 20 hectáreas en las caletas, puertos y radas de la costa de la provincia de Magallanes, que sirvan de fondeadero. En esta forma, no se va contra la actual ley y se establece una

obligación para el Presidente de la República.

El señor **Errázuriz** (Ministro de Tierras y Colonización). — Puede que no sea necesario hacer uso de esa facultad en todas las caletas, puertos y radas, porque sean malas y entonces, ¿qué se va a hacer con esos terrenos reservados?

El señor **Maza**. — Por eso, en la redacción que he propuesto se establece esta reserva para aquellas radas, puertos o caletas que sirvan de fondeadero.

El señor **Errázuriz** (Ministro de Tierras y Colonización). — Si es así, acepto la modificación propuesta por el honorable señor Maza.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo propuesto por el honorable señor Urrutia con la redacción que le ha dado el honorable señor Maza y que es aceptada por el señor Ministro.

Aprobado el artículo en esta forma.

El señor **Secretario**. — El honorable señor Urrutia ha propuesto otra indicación que dice:

Artículo... El Presidente de la República designará en las diversas regiones de la provincia de Magallanes los terrenos, islas y caletas que se reservarán para el Estado para que no puedan ser molestados los indios de los canales del Estrecho y de la Tierra del Fuego.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En votación.

El señor **Schnake**. — Es decir, el propósito de la indicación es formar reducciones indígenas.

El señor **Walker**. — Habría que darle otra redacción, porque ¿cómo se va a redactar una ley expresándose los motivos que se tuvieron en vista para legislar? Eso está bien en el mensaje, pero no en la ley misma.

El señor **Errázuriz** (Ministro de Tierras y Colonización). — Hay otra indicación del señor Lira Infante que es más precisa.

El señor **Secretario**. — El honorable señor Lira Infante propone el siguiente artículo:

Se autoriza al Presidente de la República para que pueda destinar la extensión suficiente de tierras para formar una reducción.

de indios alacalufes. Se le autoriza, al mismo tiempo, para que pueda otorgar por una vez en concesión gratuita a alguna institución particular con existencia legal un lote del tipo a) de 2,500 hectáreas con el objeto de que con el producto de su explotación costee los gastos que origine el mantenimiento de la reducción y la educación de los hijos de dichos indios, de conformidad con lo que disponga el decreto respectivo de concesión.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En votación la indicación del honorable señor Lira Infante.

El señor **Maza**.—¿Es la misma indicación del señor Urrutia?

El señor **Lira Infante**.—Es la misma idea, pero redactada en forma más completa.

El señor **Schnake**. — Si me permite el señor Presidente, así como han hablado los señores Senadores...

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Tiene la palabra el señor Senador.

El señor **Schnake**. — Me parece que esta indicación está de más, porque hay un artículo que autoriza al Presidente de la República para la creación de escuelas granjas y una serie de cosas por el estilo, y como ha repetido el señor Ministro, el Presidente de la República tiene en esta forma autorización amplia para hacerlas.

Doy el mismo argumento que dieron los señores Senadores que se negaron a aceptar la concesión de un predio a los hospitales de allá.

El señor **Secretario**. — Eso no se ha rechazado.

El señor **Schnake**. — Pero el señor Ministro dijo que no era necesario.

Me parece que es más importante dar terrenos a los hospitales, cuyo beneficio servirá a los enfermos.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Eso se va a votar también.

El señor **Schnake**. — Es preferible crear reducciones de indígenas, a entregar a los Salesianos un predio, a fin de que ellos tomen a los hijos de los indios y los cobijen en su establecimiento y los mantengan con la explotación de este predio. Esto me parece mal; sería mejor que se formara una especie de reducción. Tal vez la idea está

mal redactada, mal expresada en el proyecto del señor Urrutia pero es aceptable.

El señor **Lira Infante**. — Están contempladas las dos ideas.

El señor **Schnake**. — La del señor Urrutia es más amplia, porque es para formar reducciones, espacios determinados de tierra de los cuales no se mueva esta gente, a quien nadie les reconoce derechos (ni ellos los han alegado): reducirlos a una extensión de terreno y hacerlos vivir y trabajar en ella.

La idea completa es destinarles un predio de cuya explotación vivan, y en esta forma se beneficiarían ellos y atenderían a la mantención de los niños que se recojan.

El señor **Lira Infante**. — Están las dos ideas. La primera responde a lo que dice Su Señoría: mantener a estos indios en reducciones, en terrenos perfectamente limitados, de los cuales no puedan ser desalojados. La segunda idea es la de proporcionar a los Salesianos los medios necesarios para que puedan atender a estos indígenas, especialmente a sus hijos (porque los indios mismos son refractarios a esa vida, y no va a ser posible reducirlos); pero para hacerlo se necesitan recursos, y no basta que el Presidente de la República tenga autorización porque si la ley no determina expresamente que proceda en esta forma, no lo hará.

El señor **Schnake**. — La indicación del señor Lira Infante está contenida en la del señor Urrutia...

El señor **Martínez Montt**. — ¿Por qué no votamos la idea y la Mesa queda encargada de redactar el artículo en la forma definitiva?

El señor **Bórquez**. — A mi juicio, lo más práctico sería autorizar al Presidente de la República para invertir hasta la suma de quinientos mil pesos en formar una reducción indígena e instalar una Escuela granja.

El señor **Schnake**.—Encuentro muy aceptable la proposición que se ha insinuado de votar las ideas, quedando autorizada la Mesa para redactar el artículo; pero deben considerarse dos ideas fundamentales: la relativa a la extensión del terreno y la de subvencionar a una institución que tome a su cargo el cuidado e instrucción de los niños indígenas.

El señor **Errázuriz** (Ministro de Tierras y Colonización). — Tomando como base las palabras del honorable señor Bórquez, creo que se podría aunar las voluntades autorizando al Presidente de la República para que invierta una cantidad determinada en mantener una reducción indígena y subvencionara una institución que tome a su cargo la educación de los niños.

El señor **Lira Infante**. — Muy bien.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Si no hay inconveniente, daré por aprobadas las ideas emitidas, quedando la Mesa encargada de dar redacción definitiva al artículo.

El señor **Errázuriz** (Ministro de Tierras y Colonización). — La cantidad se podría fijar en quinientos mil pesos al año.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Si no se hace observación, daré por aprobada la idea que insinúa el señor Ministro.

Aprobada.

El señor **Secretario**. — El señor Ministro de Salubridad ha formulado indicación para agregar un artículo por el cual se reservaría por lo menos la cantidad de diez mil hectáreas, que pasarían a formar parte del patrimonio del Hospital de Magallanes, a fin de destinar el producto de estos terrenos al mantenimiento de los servicios que dicha institución proporciona a los habitantes de aquella región.

El señor **Errázuriz** (Ministro de Tierras y Colonización). — Comprenderán los señores Senadores que una indicación de mi colega el señor Ministro de Salubridad, debe ser acogida con especial deferencia por el Ministro que habla; sin embargo, reconociendo que el fin que con ella se persigue no puede ser más laudable, debo hacer presente que anualmente se consultan en el presupuesto subvenciones para los hospitales; de manera que me llama un poco la atención el procedimiento de entregar a las instituciones de beneficencia algunos predios para que los arrienden y con su producto atiendan a las necesidades de los hospitales...

El señor **Schnake**. — ¿Dice "para arrendarlos" la indicación?

El señor **Martínez Montt**. — Ya se han aprobado algunos artículos en virtud de los cuales se invertirán distintas sumas en estas mismas cosas.

El señor **Schnake**. — El Honorable Senado acaba de aceptar la idea de entregar a ciertas escuelas el usufructo de unos terrenos, terrenos que serán explotados directamente por quien los reciba. No veo inconveniente, en consecuencia, para que los hospitales de la región de Magallanes cuenten con algunos terrenos para gozar de su explotación, aprovechando el ganado para la alimentación, la leña y otros productos.

No veo el inconveniente, como digo. Y por el contrario, creo que esto es un alivio, en cierto modo, de las obligaciones presupuestarias.

Creo que actualmente algunos concesionarios están obligados a entregar determinados productos a los hospitales de la región de Magallanes.

El señor **Errázuriz** (Ministro de Tierras y Colonización). — Entiendo que lo hacen voluntariamente.

El señor **Schnake**. — En virtud de esta disposición, los hospitales obtendrían directamente esos productos.

El señor **Errázuriz** (Ministro de Tierras y Colonización). — Lo que acaba de acordar el Honorable Senado, según entiendo, es reservar terrenos para las reducciones indígenas y una subvención anual de 500,000 pesos para ayudar a las escuelas de Magallanes y pueblos vecinos, que eduquen indios.

Pues bien, puede consultarse otra subvención anual para los hospitales.

El señor **Schnake**. — Pero eso estaría bien para la Ley de Presupuestos. En cambio, sería mucho más práctico ceder a los hospitales algunas extensiones de terrenos, aunque no sean 10,000 hectáreas.

El señor **Errázuriz** (Ministro de Tierras y Colonización). — No me opongo a la indicación del señor Ministro de Salubridad.

El señor **Bórquez**. — Aprobemos la indicación sin fijar la extensión y para la fijación de ella quedaría autorizado el Presidente de la República.

El señor **Errázuriz** (Ministro de Tierras y Colonización). — La indicación del señor Ministro de Salubridad es para ceder "hasta" diez mil hectáreas.

El señor **Schnake**. — Eso quiere decir que se pueden ceder 500 hectáreas, 100 o 10 hectáreas. Todo eso está dentro de 10,000.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En votación la indicación del señor Ministro de Salubridad.

El señor **Maza**. — Ruego al señor Presidente quiera hacer leer nuevamente la indicación.

El señor **Secretario**. — La indicación es para que se consulte un artículo por el cual se reserve una extensión de 10.000 hectáreas de terreno que pasará a formar parte del patrimonio de las Juntas de Beneficencia y Asistencia Social, a fin de destinar su producto al mantenimiento de los servicios que proporcionan a los habitantes de aquella región.

El señor **Maza**. — No hay indicación redactada, en realidad. De modo que podríamos facultar a la Mesa para proponer la redacción.

A mí me parece que la idea propuesta por el señor Ministro de Salubridad debe ser considerada.

Las Juntas de Beneficencia del resto del país han recibido donaciones o legados de propiedades, cuyos productos les permiten satisfacer sus necesidades. El señor Ministro quiere que desde luego se dé a la Junta de Beneficencia una extensión hasta de diez mil hectáreas. Esto tendría la ventaja de que aquella Junta de Beneficencia tendría terrenos propios para proveerse de algunos productos que necesita, y después, cuando se vaya transformando poco a poco Magallanes, por medio de la colonización, como tendrá que ocurrir, entonces la Junta de Beneficencia dispondrá de estas reservas y se apreciará la conveniencia de haber previsto esta situación.

De ahí que podríamos acoger la insinuación del señor Ministro, encargando a la Mesa la redacción definitiva del artículo en conformidad a las ideas expresadas en el curso del debate.

El señor **Errázuriz**. (Ministro de Tierras y Colonización). — La idea es dar en propiedad a la Junta de Beneficencia hasta diez mil hectáreas para que la destine a la atención de sus necesidades.

El señor **Cruchaga**. (Presidente). — En votación.

Si no hay inconveniente, daré por aprobada la indicación sobre la base propuesta

por el señor Ministro de Salubridad, y se redactará en la forma indicada durante la discusión.

—Acordado.

El señor **Secretario**. — Queda una última indicación formulada por el honorable señor Lira Infante, en que propone se agregue al proyecto el siguiente artículo:

“**Artículo** ... Restitúyese su antiguo nombre de Punta Arenas al puerto de Magallanes”.

El señor **Lira Infante**. — Se trata de un anhelo de los habitantes de Magallanes del cual yo me he hecho eco en este recinto.

El señor **Cruchaga** (Presidente) —Ofrezco la palabra).

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no hay inconveniente, daré por aprobado este artículo nuevo propuesto por el honorable señor Lira Infante.

—Aprobado.

El señor **Errázuriz**. (Ministro de Tierras y Colonización). — Ruego al señor Presidente que solicite el asentimiento unánime de la Sala para hacer una aclaración respecto del artículo 1.º

El señor **Cruchaga**. (Presidente). — Solicito el asentimiento unánime de la Sala para reabrir el debate respecto del artículo 1.º

—Acordado.

El señor **Errázuriz** (Ministro de Tierras y Colonización). — El artículo 1.º fué aprobado por el Honorable Senado en esta forma:

“El Presidente de la República no podrá dar sino en arrendamiento los terrenos fiscales ubicados en la provincia de Magallanes y en conformidad con las disposiciones de esta ley.

“Lo dispuesto en el inciso anterior es sin perjuicio de la aplicación en la misma provincia, de la Ley de Colonización número 5,604, de 17 de febrero de 1935”.

Esta redacción es un poco forzada. Por eso propongo que este artículo se redacte en los siguientes términos:

“**Artículo 1.º** Las tierras fiscales ubicadas en la provincia de Magallanes sólo podrán ser materia de los contratos que autoriza esta ley, sin perjuicio de que se puedan aplicar en dicha provincia las disposi-

ciones de la ley número 5,604, de 15 de febrero de 1935, sobre colonización nacional”.

Varios señores Senadores. — Muy bien.

El señor **Lira Infante.** — Yo acepto la redacción que ha dado el señor Ministro al artículo. La que propuse yo fué a comienzo de la discusión del proyecto y, naturalmente, es más fácil redactar una disposición cuando ha terminado la discusión total del proyecto.

No obstante, no considero tan forzada la redacción del artículo 1.º como estaba.

El señor **Errázuriz** (Ministro de Tierras y Colonización). — Era un poquito forzada, señor senador.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Si no hay inconveniente, reabriré el debate sobre el artículo 1.º y lo daré por aprobado en la forma propuesta por el señor Ministro.

—Aprobado.

En votación el artículo 9.º

El señor **Lira Infante.** — Permítame decir una cuantas palabras, señor Presidente.

El señor **Martínez Montt.** — Estamos en votación, señor Presidente.

El señor **Silva Cortés.** — Se reabrió el debate, señor senador.

El señor **Lira Infante.** — ¿No sería más práctico levantar esta sesión y continuar en la que sigue?

El señor **Cruchaga.** (Presidente). — Se podría dar término a la discusión del proyecto, señor senador.

El señor **Bórquez.** — Que se prorrogue la hora hasta que termine la discusión, señor Presidente.

El señor **Cruchaga.** (Presidente).—Puede usar de la palabra el honorable señor Lira Infante.

El señor **Lira Infante.** — Con motivo de haberse reabierto la discusión sobre el artículo 9.º deseaba decir breves palabras acerca de su anterior rechazo. En efecto, se ha hablado constantemente de los abusos cometidos con motivo de la entrega de

las tierras ubicadas en Magallanes. Los abusos y escándalos a los cuales se ha hecho referencia, si han existido, han nacido precisamente de los permisos de ocupación de tierras y de los nombramientos de guardadores de las mismas.

Lo que yo quise al proponer la supresión de este artículo, fué terminar con esta situación que se dice irregular y que yo considero en muchos casos irregular. No me refiero a lo hecho en los últimos tiempos y cuando le ha tocado actuar al señor Ministro presente en la Sala.

Como he dicho, con la supresión del artículo se ponía término a situaciones que han sido calificadas de irregulares. Sin embargo, se levantan voces que pretenden suponer que con esto se beneficiará a los grandes explotadores de las tierras de Magallanes. Creo que esto es absolutamente falso y que no hay ningún antecedente para justificar esa aseveración.

Por este artículo 9.º se concede a los arrendatarios, a beneficiarios de permisos de ocupación y simples ocupantes, el derecho para pedir la esclusión de la subasta de los lotes correspondientes, y se les dá en arrendamiento directo esos terrenos.

La situación de éstos arrendatarios y beneficiarios de permisos de ocupación, está contemplada en el artículo 30, al concedérseles derechos a arrendamientos también directos, siempre que devuelvan hasta el 20 por ciento de las tierras de sus respectivos lotes. Quedaba pendiente la situación de los nombramientos de guardadores, y a éstos el artículo 9.º les concede la facultad de quedar en calidad de arrendatarios. En consecuencia se consolida con esto la situación irregular de que se ha hecho causal en repetidas ocasiones.

El señor **Cruchaga.** (Presidente). — Ha llegado el término de la hora.

Se levanta la sesión.

Se levantó la sesión a las 7 P. M.

Antonio Orrego Barros
Jefe de la Redacción.